

## ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

FECHA: 7 de abril de 2020  
ACTA Nº: 08/2020  
CONVOCATORIA: primera  
CLASE DE SESIÓN: ordinaria

### **SRES. ASISTENTES:**

#### ALCALDE-PRESIDENTE:

- D. José Manuel Rama Moya

#### TENIENTES DE ALCALDE:

D. Manuel Piñero Lemus  
D<sup>a</sup> Isabel García Ramos  
D Juan Carlos García Márquez  
D. Mariano Blanco Fernández

#### SRA. INTERVENTORA:

- M<sup>a</sup> Teresa Álvarez Burguillos

#### SR. SECRETARIO

- D. Francisco J. Martín del Corral

En Villafranca de los Barros, a **siete de abril de dos mil veinte**, *siendo las trece horas*, se reúnen en la Sala de Comisiones de la Sede Capitular, bajo la Presidencia de D. José Manuel Rama Moya, Alcalde-Presidente, y previa citación en regla, los Sres. Concejales arriba transcritos, *con la ausencia justificada de D<sup>a</sup> Carmen Romero García*, para celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, convocada para el día de hoy, asistiendo la Sra. Interventora, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Teresa Álvarez Burguillos, y asistidos por D. Francisco J. Martín del Corral, Secretario General, que certifica.

Seguidamente, se procedió al estudio de los siguientes asuntos que integran el Orden del Día:

### **I) APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.**

Dada cuenta por mí, el Secretario General, del acta de la sesión de fecha *de 26 de marzo de 2020*, la Junta de Gobierno Local acuerda su aprobación con el voto a favor de todos los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros que de hecho la conforman.

### **II) SOLICITUDES, INSTANCIAS Y RECURSOS.**

1º.- Informe de los Servicios Técnicos Municipales en relación con el Expte. 14/2020, de Licencia Urbanística para la ejecución de "Edificación terciaria para imprenta digital", en c/ Velázquez, 44 (2020/14/S349).

Visto el expediente 14/2020, de Licencia Urbanística para la ejecución de "Edificación terciaria para imprenta digital", en c/ Velázquez, 44, de esta localidad, incoado a instancia de D. José Manuel Almoril Díaz, en representación de Universo Gráfico Soluciones Publicitarias S.L., con CIF nº B06712624, mediante solicitud de fecha 13 de febrero de 2020, R.E. nº 1018, y proyecto de ejecución suscrito por el Arquitecto Juan Manuel Rodríguez Hernández.

Atendiendo el informe emitido por el Arquitecto Municipal de fecha 13 de febrero 2020, en el que indica que teniendo en cuenta que la actuación que se proyecta es de un edificio que se encuentra en suelo urbano con ordenanza de extensión, proyectándose una cubierta con acabado en *chapa lacada*, siendo aplicable el artículo 12 de la Ordenanza Urbanística Municipal sobre las condiciones estéticas y de la edificación, publicada en el BOP de

fecha 27 de mayo de 2013, pudiéndose exceptuar del cumplimiento de la normativa genérica con la aprobación de la Junta de Gobierno Local, debiéndose, en todo caso, tomar por parte del interesado las medidas necesarias en la ejecución de las obras para que la cubierta no sea visible desde ningún punto de la calle.

La Junta de Gobierno Local, adoptó, con el voto a favor de todos los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros que de hecho la conforman, el siguiente acuerdo:

APROBAR la propuesta de cubierta presentada por D. José Manuel Almoril Díaz, en representación de Universo Gráfico Soluciones Publicitarias S.L., con CIF nº B06712624, mediante solicitud de fecha 13 de febrero de 2020, R.E. nº 1018, y proyecto de ejecución suscrito por el Arquitecto Juan Manuel Rodríguez Hernández. debiéndose, *en todo caso, tomar las medidas necesarias en la ejecución de las obras para que la cubierta no sea visible desde ningún punto de la calle, todo ello bajo la supervisión del Arquitecto Municipal.*

2º.- Solicitud de autorización a la Mancomunidad de Aguas Los Molinos para la realización de obras de emergencia en Presa Los Molinos por parte de la Junta de Extremadura. (2020/1/S500)

Recibido escrito de la Presidencia de la Mancomunidad de Aguas Los Molinos por la que se recaba la autorización municipal para la realización de obras de emergencia en Presa Los Molinos por parte de la Junta de Extremadura en parcelas catastrales de titularidad municipal, de fecha 06 de abril de 2020 y RE nº 1735 de 07/04/2020, exponiendo que la Dirección General de Planificación e Infraestructuras Hidráulicas de la Consejería de Transición Ecológica de la Junta de Extremadura va a acometer obras en el sistema de gestión de abastecimiento en alta de la Mancomunidad, derivado del problema de "Bloom" de cianobacterias acaecido en 2018.

Resultando que, según se desprende del Inventario municipal de bienes, este Ayuntamiento es titular de dos de las parcelas catastrales afectadas por las citadas obras, 485 del Polígono 34 (06069A034004850000SB) y 196 del Polígono 15 (06149A015001960000FM).

La Junta de Gobierno Local, adoptó, con el voto a favor de todos los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros que de hecho la conforman, el siguiente acuerdo:

AUTORIZAR y PONER A DISPOSICIÓN del órgano competente de la Junta de Extremadura el uso las parcelas catastrales de titularidad municipal, 485 del Polígono 34 (06069A034004850000SB ) y 196 del Polígono 15 (06149A015001960000FM) para la ejecución de las obras de emergencia que la Dirección General de Planificación e Infraestructuras Hidráulicas de la Consejería de Transición Ecológica de la Junta de Extremadura va a acometer en el sistema de gestión de abastecimiento en alta de la Mancomunidad, derivado del problema de "Bloom" de cianobacterias acaecido en 2018, por cuanto EXISTE PLENA DISPONIBILIDAD MUNICIPAL sobre las mismas, siendo de dominio público por afectación al servicio público que justifica la ejecución de las obras.

### **III) DACIÓN DE CUENTA DE RELACIÓN DE GASTOS Y FACTURAS.**

No hubo.

### **IV) PROPUESTAS E INFORMES VARIOS.**

1.- Informe de la Tesorería municipal sobre número de cuenta corriente operativa de recaudación para recibir subvenciones de particulares afectas al cumplimiento de programas municipales y atención de gastos producidos tras la aprobación del Decreto 388/2020 de 02 de abril de 2020.

Resultando que mediante el dictado del Decreto de Alcaldía 388/2020 de 02 de abril de 2020, y en el marco de lo dispuesto en el RDL 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, así como en el RD-Ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se

adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, este Ayuntamiento ha aprobado los CRITERIOS QUE VAN A REGIR LA CONCESION DE AYUDAS MUNICIPALES DE EMERGENCIA SOCIAL.

Por la Alcaldía y consultado con tesorería municipal se propone la habilitación de una cuenta corriente específica para que cualquier particular o entidad privada, o persona jurídica, pueda realizar un donativo económico cuyo fin será la financiación de los programas municipales y atención de los gastos producidos por motivo del Coronavirus / Covid-19, principalmente para la atención a personas y familias que se verán afectadas por la crisis de esta pandemia.

La Junta de Gobierno Local, adoptó, con el voto a favor de todos los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros que de hecho la conforman, el siguiente acuerdo:

Tomar conocimiento de la habilitación por parte de la tesorería municipal de la cuenta bancaria ES55 0182 6031 6002 0939 7936 para canalizar las donaciones y/o aportaciones particulares con destino a la financiación de los programas municipales y atención de los gastos producidos por motivo del Coronavirus / Covid-19, principalmente para la atención a personas y familias que se verán afectadas por la crisis de esta pandemia, con el objeto de hacer un seguimiento y control individualizado de los fondos recibidos, asegurando la fiscalización de los mismos por la Intervención Municipal.

A los efectos anteriores, se pone en conocimiento de los interesados que deberán cumplimentar el concepto de ingreso / transferencia, consignando en el campo habilitado para tal fin por la Entidad bancaria, lo siguiente: DONACION COVID-19 y NIF del pagador o persona titular que transfiere / ingresa.

Asimismo, que para atender las solicitudes de Certificados para justificación de las cantidades donadas, el interesado, podrá solicitar por correo electrónico a [alcaldia@villafrancadelosbarros.es](mailto:alcaldia@villafrancadelosbarros.es) la solicitud del correspondiente certificado, facilitando los siguientes datos: NIF Y NOMBRE COMPLETO DEL SOLICITANTE DATOS DEL IMPORTE DONADO Y FECHA DE LA DONACION. Este correo electrónico, se reenviará al Tesorero, quien realizará la comprobación del importe recibido, y expedirá la oportuna CARTA DE PAGO a favor del interesado, que será remitido telemáticamente.

2.- Toma de conocimiento de la Instrucción de Servicio de la Secretaría General sobre tramitación de procedimientos administrativos durante la vigencia del estado de alarma aprobado por RD 463/2020, el pasado día 14 de marzo de 2020. (

Por el Sr. Secretario General se expone que con fecha 3 de abril de 2020 se ha dictado INSTRUCCIÓN DE SERVICIO poniendo de manifiesto que la como bien todos conocemos, el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo (EDL 2020/6230) , por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 adoptó una serie de medidas en relación con la limitación de la movilidad de las personas, así como de las actividades sociales y económicas, para restringir su movilidad de las personas y con ello contribuir a contener el avance del virus.

Entre dichas medidas, y a los efectos que nos interesan, la DA 3º suspende los términos y los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades de todo el sector público definido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPCAP, entre las que se incluye este Ayuntamiento. No obstante lo anterior, se atribuyen facultades al Alcalde para que mediante resolución motivada, adopte las medidas de ordenación e instrucción estrictamente necesarias para evitar perjuicios graves en los derechos e intereses de los interesados en los procedimientos en curso "y siempre que éste manifieste su conformidad, o cuando el interesado manifieste su conformidad con que no se suspenda el plazo".

Asimismo, la Consulta de la AGE de 20 de marzo de 2020 (EDD 2020/7573), al interpretar la Disp. Adc. 3ª del RD 463/2020, de 14 de marzo, se indica que "se está ante un supuesto de suspensión de plazos

*procedimentales, y no de interrupción*”; lo que supone que una vez finalice el estado de alarma los interesados volverán a tener la posibilidad de cumplimentar el trámite en el tiempo que les restare antes de la expiración del plazo.

A ello tenemos que sumar que la mayor parte de los procedimientos administrativos que este Ayuntamiento tramita se incoan a instancias de particulares que, en los términos señalados en la LPCAP, no están obligados a relacionarse electrónicamente con la Administración y que eligen la vía ordinaria para recibir las notificaciones.

Siendo así, es necesario disponer las normas necesarias para garantizar el derecho de los administrados a continuar con la tramitación de los procedimientos cuya paralización pudiera suponerles perjuicios graves en sus derechos e intereses, si bien para ello es imprescindible que todas las relaciones se hagan por sede electrónica, en cuyo caso se debe informar (telefónicamente) a los interesados de que se den de alta en la misma.

Por tanto, desde esta Secretaría General se dicta la siguiente INSTRUCCIÓN DE SERVICIO para establecer el criterio que deben seguir los distintos departamentos municipales en las notificaciones a terceros en aquellos expedientes administrativos cuyo impulso se haya acordado por el Sr. Alcalde a instancias de los interesados:

#### **A.- Con carácter general como texto añadido a las notificaciones se debe incluir:**

Advertencia sobre suspensión de los términos y los plazos para la tramitación de los procedimientos de este Ayuntamiento derivados del vigente estado de alarma:

1ª. Por la presente se pone en su conocimiento que Ud. podrá entender que la tramitación de este procedimiento en el que figura como interesado está suspendido desde la fecha de aprobación del estado de alarma por RD 463/2020, el pasado día 14 de marzo de 2020, y hasta el día siguiente a la fecha de publicación en el BOE de su levantamiento o del levantamiento de los efectos suspensivos del mismo sobre los procedimientos administrativos.

2ª. No obstante lo anterior, Ud. tiene derecho/deber a relacionarse por medios electrónicos con esta Administración en la sede electrónica de este Ayuntamiento alojada en la dirección [www.villafrancadelosbarros.es](http://www.villafrancadelosbarros.es), en los términos señalados en la Ley 39/2015, de 1 de octubre de procedimiento administrativo de las Administraciones Públicas, a través de cuyo medio Ud. podrá comunicar su conformidad con que no se suspenda el plazo de tramitación del procedimiento.

3ª. En el caso anterior y para evitar perjuicios graves en sus derechos e intereses como interesado en este procedimiento en curso, el Alcalde podrá ordenar la instrucción del mismo hasta el dictado y notificación electrónica de la resolución por la que se acuerde su terminación.

4ª. Sin perjuicio de lo anterior, se le comunica que una vez se dicte la resolución definitiva del procedimiento queda suspendido el cómputo de los plazos para la interposición de los recursos administrativos que quepan contra el acuerdo, desde la fecha de su notificación y hasta el día siguiente a la fecha de publicación en el BOE del levantamiento de los efectos suspensivos que pesan sobre los recursos administrativos como consecuencia del vigente estado de alarma.

#### **B.- Con carácter especial para las licencias de obras**

Al anterior texto se le añadirá un 5º párrafo con el siguiente tenor:

5ª Además, Ud. debe entender paralizada toda actividad de ejecución de obras hasta que finalice el estado de alarma o se levante la prohibición fijada por el Real Decreto-ley 10/2020, de 29 de marzo, fecha a partir de la cual se iniciará el cómputo del plazo de ejecución de las obras autorizadas.

La Junta de Gobierno Local, adoptó, con el voto a favor de todos los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros que de hecho la conforman, el siguiente acuerdo:

TOMAR CONOCIMIENTO de la INSTRUCCIÓN DE SERVICIO de la Secretaría General de fecha 3 de abril de 2020 sobre tramitación de procedimientos administrativos durante la vigencia del estado de alarma aprobado por RD 463/2020, el pasado día 14 de marzo de 2020, dando conocimiento a todos los Departamentos municipales y ordenando su inserción en el Tablón de Edictos de la sede electrónica para su aplicación.

**V) MOCIONES.**

No hubo.

**VI) RUEGOS Y PREGUNTAS.**

No hubo.

Y sin más asuntos que tratar, siendo las catorce horas, se levantó la sesión de orden del Sr. Presidente, de la que se expide la presente acta en el lugar y fecha que consta en el encabezamiento, de la que doy fe como Secretario, firmando electrónicamente junto con el Alcalde-Presidente.

DILIGENCIA.- Para hacer constar que el presente acta correspondiente a la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de *fecha 7 de abril de 2020*, una vez aprobada, se transcribe en papel timbrado del Estado, Clase Octava, Serie ON número 4007252 al 4007254. De lo cual yo el Secretario doy fe.

Villafranca de los Barros, a 12 de mayo de 2020.

El Secretario General

Fdo. Francisco Javier Martín del Corral